



**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

**RESOLUCIÓN N°. 4 8 5 0**

( 3 0 SEP 2025 )

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

El Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en ejercicio de sus atribuciones legales, y especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL DISTRITO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar fines con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el Alcalde Distrital, en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, /literal d) numeral 5, que señala: " Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene EL DISTRITO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que la administración distrital de Santa Marta está empeñada en el fortalecimiento institucional de las diferentes entidades públicas del Distrito, a fin de mejorar y optimizar la calidad de los servicios prestados.

Que al no contar la Alcaldía con una infraestructura física adecuada se hace necesario adelantar la contratación que tenga como objetivo el **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**, en condiciones de

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

[www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co)

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N°. 4 8 5 0

( 3 0 SEP 2025 )

### POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

eficiencia, celeridad y calidad.

Que el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 establece la estructura de los procedimientos de selección, el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad de Contratación Directa y que, en concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 desarrolla la modalidad de contratación directa cuando el objeto a contratar es el arrendamiento de bienes inmuebles.

Que el H. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P. WILLIAM ZAMBRANO CETINA, en fecha 09-10-2014, RAD. 11001-03-06-000-2014-00134-00 (2215), referente a los Concejos Municipales y a la autorización al alcalde para contratar señala: "...(i) de conformidad con el Estatuto de Contratación y /as normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la Ley lo hayan señalado expresamente. . . (iii) para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a este trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local, (iv) el acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la Lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años i al inicio de cada periodo de sesiones se vuelvan a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro es/á, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento.

Que el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo N°. 010 del 29 de octubre de 2024, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2025", en su artículo 36, autorizó al Alcalde del D.T.C.H. de Santa Marta para celebrar durante la vigencia 2025, todo tipo de contratos, artículo que indica lo siguiente: "ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto".

Que según Resolución N°. 004 del 8 de enero 2025, por medio del cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, se encuentra contemplada esta necesidad.

Que conforme al Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la **SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL** efectuó Estudio Previo mediante el cual se justifica la necesidad de la contratación de **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**, considerando que la entidad no cuenta con la infraestructura e instalaciones suficientes para disponer a funcionarios, contratistas y ciudadanía en general, por lo que se hace

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena  
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532  
www.santamarta.gov.co  
Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N°. 4 8 5 0

( )

30 SEP 2025

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

necesario en pro del mejoramiento de las condiciones laborales, contratar el arrendamiento de un inmueble que este en capacidad de brindar un servicio eficiente, dotado de buenas condiciones luminarias, sanitarias y de salubridad.

Que el Distrito de Santa Marta ha suscrito anteriormente contratos de **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**, pero en la actualidad esta entidad territorial sigue sin contar con una infraestructura adecuada que tenga las especificaciones que requiere la dependencia, en ese orden de ideas y de conformidad con las condiciones de seguridad, espacio, ubicación, accesibilidad, se hace necesario seguir contratando el mismo inmueble destinado al objeto del presente contrato.

Que actualmente el Distrito de Santa Marta no cuenta con la infraestructura propia o en alquiler que sirva para albergar a todos sus funcionarios y dependencias y específicamente la **Secretaría de Salud Distrital**, con el fin de no causar traumatismos en los procesos del Distrito se hace indispensable su contratación.

Que en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal por acto administrativo debe justificar para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el inmueble objeto del presente proceso se encuentra ubicado en la ciudad de Santa Marta, en la calle 22 N°. 16-14 barrio los Alcázares de la ciudad de Santa Marta y se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria N°. 080-15736.

Por lo antes referido se efectuó un Estudio de Mercado Comercial y se verificaron los valores promedios y el análisis del sector inmobiliario, documentos que hacen parte integral de este.

Que motivados en todo lo anterior, el Director de Gestión Financiera, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2015 de 2025, el cual respalda el contrato.

Que se recibió propuesta presentada por el señor FRANCISCO GUTIERREZ CABARIQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 7.470.860; la cual consideró viable técnica y jurídicamente, tal como consta en el certificado de idoneidad expedido por la **Secretaría de Salud Distrital**, para satisfacer con dicho bien inmueble la necesidad que el DISTRITO posee.

EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CAUSAL QUE SE INVOCA.** Justificar la celebración del contrato de arrendamiento de bienes inmuebles por la modalidad de contratación directa para el

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena  
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532  
www.santamarta.gov.co  
Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turismo, Cultura e Historia

RESOLUCIÓN N°. 4 8 5 0

( 3 0 SEP 2025 )

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

arrendamiento de bienes inmuebles entre el Distrito de Santa Marta y FRANCISCO GUTIERREZ CABARIQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 57.297.478, aplicando la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4, literal I), en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11., que se refiere a la modalidad de contratación directa para el arrendamiento de bienes inmuebles; teniendo como fundamento lo contenido en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. —OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del contrato que se celebre entre el D.T. C.H. de Santa Marta y FRANCISCO GUTIERREZ CABARIQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 57.297.478, consiste en el **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.**

**ARTÍCULO TERCERO. —PRESUPUESTO Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ.** El Contrato asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$164.727.270)**, incluido impuestos, emolumentos, erogaciones y tributos a que haya lugar, se apropiará de la vigencia fiscal 2025, destinado al contrato de **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.**

**ARTÍCULO CUARTO. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES.** Los interesados podrán consultar estos documentos en la Dirección de Contratación de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, ubicada en la Calle 14 N°. 2-49 segundo piso y en la plataforma del SECOP II.

Dado en Santa Marta, D.T.C.H. a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta a los

  
**CARLOS ALBERTO PINEDO GUELLO**  
Alcalde Distrital

JORGE PAULO LASTRA CANTILLO – Secretario de Salud Distrital 

Revisó. JUAN CARLOS MEJÍA – Jefe Oficina Apoyo a la gestión. Sec. Salud. 

Proyectó. MIKELBERNA – Asesor Externo. Sec. Salud. 

Aprobó: LUZ ALEJANDRA DUARTE RIVAS - Directora de Contratación Distrital. 

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena  
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532  
www.santamarta.gov.co  
Nit: 891.780.009-4